

CONTRATO DE SUMINISTRO POR FABRICACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA EMPRESA AIRBUS  
HELICOPTERS ESPAÑA, S.A.

Nº de Expediente 22710038000

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Fernández Doctor, Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT, NIF Q-2826000-H, como Órgano de Contratación por delegación del Presidente de la misma (según Resolución de 9 de mayo de 2022, BOE de 14 de mayo), a la que representa legalmente, y

D. Fernando Lombo Moruno, como representante legal de la empresa AIRBUS HELICOPTERS ESPAÑA, S.A., con NIF A78648110 y domicilio social en la Carretera de las Peñas s/n Km. 5,300, 02006 Albacete, a la que representa legalmente en virtud del poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Emilio Carballo Rodríguez de fecha 14 de octubre de 2021, número de protocolo 2.322, del que figura una copia en el expediente.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Por Resolución de fecha 1 de junio de 2022 fue aprobado el expediente “*Suministro por fabricación de un helicóptero bimotor para la flota aérea de la Agencia Estatal de Administración Tributaria*”, con un presupuesto máximo de licitación de 11.045.000,00 euros, IVA exento, estableciéndose que la adjudicación del contrato correspondiente a dicho suministro sería efectuada por el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. - En el citado expediente existe un acuerdo del Órgano de Contratación, de fecha 13 de julio de 2022, por el que se adjudica el suministro mencionado en el antecedente primero, a la empresa AIRBUS HELICOPTERS ESPAÑA, S.A., por un importe de 10.850.000,00 euros, IVA exento.

Tercero. - Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido una garantía definitiva a favor de la AEAT por importe de 542.500,00 euros en la Caja General de Depósitos, de fecha 7 de julio de 2022 y nº de registro 2022 00373 O 0073670 que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (en su caso) y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

## EXPONEN

Que, reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir este contrato, acuerdan su otorgamiento mediante las siguientes:

### CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

Primera. - Este contrato queda sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y otra normativa recogida en la cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Segunda. - Los documentos que integran el contrato son además del presente, el PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el licitador.

Tercera. - D. Fernando Lombo Moruño, como representante legal de la empresa AIRBUS HELICOPTERS ESPAÑA, S.A., se compromete a realizar el citado suministro, con arreglo a su oferta y a la normativa y documentos citados en las cláusulas primera y segunda.

Cuarta. - El precio del suministro es de 10.850.000,00 euros, IVA exento. El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP y en la cláusula XIII del PCAP.

Quinta. - El suministro se entregará en las instalaciones de la empresa AIRBUS HELICOPTERS ESPAÑA, S.A. en Albacete y de la forma que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será de 27 meses a contar desde la formalización de este contrato. La entrega del helicóptero deberá realizarse dentro de los primeros 20 meses desde la fecha de formalización. En el plazo de 7 meses desde la entrega, el contratista deberá realizar las actuaciones indicadas en la cláusula III del PCAP.

Se fija un plazo de garantía de 3 años o 2000 horas de vuelo, lo que suceda antes, a partir de la entrega del suministro. Durante este periodo serán a cargo del contratista el mantenimiento correctivo del helicóptero, incluyendo mano de obra, repuestos, gastos de desplazamiento, dietas y gastos de transporte.

Sexta. - En el presente contrato no será aplicable la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP y en la cláusula II del PCAP.

Séptima. - Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del suministro, la AEAT podrá optar por la resolución del contrato



con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula XIV del PCAP.

Octava. - El presente contrato tiene carácter administrativo. En consecuencia, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste.

La resolución del contrato podrá efectuarse por las causas recogidas en los pliegos y por el incumplimiento de las condiciones de la propia oferta del contratista.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo reflejado en este documento, lo firman los contratantes electrónicamente en la fecha y forma que figuran en la firma del documento.

POR LA AEAT:  
EL ORGANO DE CONTRATACION

POR LA EMPRESA:  
AIRBUS HELICOPTERS  
ESPAÑA, S.A

Amparo Sebastián Casado

Fernando Lombo Moruno